

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 57 literal a) de el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en el Registro Oficial N° 60 del viernes 11 de abril del año 2003 el Contralor General del Estado expide el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, control y determinación de responsabilidades de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado, que disponen derechos privados en los términos previstos por el Art. 211 de la Constitución Política de la República y por el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado.

Que, es necesario actualizar el ordenamiento interno del Gobierno Municipal de Mera en función de las normas actuales que se han dictado sobre el particular.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA, QUE REGLAMENTA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA

Art. 1.- Los vehículos (Livianos y pesados) pertenecientes al Gobierno Municipal de Mera, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores estrictamente oficiales, es decir para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables desempeñadas por el/la Alcaldesa Municipal, Concejales Municipales, Funcionarios, Empleados y Trabajadores del Gobierno Municipal y para la atención de emergencias nacionales y locales; su uso estará sujeto a las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, asigna a la Alcaldesa un vehículo para uso exclusivo y personal, en forma permanente y sin ninguna restricción de conformidad a lo establecido en el Art. 96 de Bienes del Sector Público y Art. 2 del Acuerdo N° 007 CG emitido por la Contraloría General del Estado y publicado en el Registro Oficial N° 60 de fecha 11 de abril del 2003. No habrá otras asignaciones personales de vehículos.

Art. 3.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera no existirá ninguna asignación personal de vehículos oficiales que no sea la dispuesta en el Art. 2 de esta Ordenanza.

Art. 4.- La Máxima Autoridad Municipal aprobará la adquisición, autorización, conducción, uso, custodia, mantenimiento y control de los vehículos de la Municipalidad.

Cuando el caso lo amerite dispondrá lo concerniente al trámite de las correspondientes responsabilidades.

Art. 5.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se dividirán a los vehículos de la Institución así:

GRUPO 1

Suzuki	SZ 5p 2.7	color Negro
Camioneta	Chevrolet	Dimax 4 x 4, color Gris
Camioneta	Chevrolet	Dimax Color blanco 4 x 2

GRUPO 2

Nissan	Patfnder	color Celeste
Volquete	Hino GH	SMA-0106
Volquete	Hino GH	SMA-0108
Volquete	Hino KB	SMA-134
Volquete	Hino KB	SMA-0030
Volquete	MITSUBISHE	SMA-045
Volquete	MERCEDES	SMA-0090
Volquete	MERCEDES	SMA-0091
Volquete	NISSAN	SEA-0284
Volquete	NISSAN	SEA-0283
Camión	DAIHATSU	SMA-0089
Retroexcavadora	JHON DEERE	JD-310D
Excavadora	KOMATSU	PC200LC-8
Excavadora	CATERPILLAR	320di
Tractor	CATERPILLAR	D4
Tractor	CATERPILLAR	D6D
Tractor	KOMATSU	D65OX-18

Tractor	CATERPILLAR	D6N XL
Rodillo Liso	GALLON	VOS-84-A

Art. 6.- Encárguese a la Secretaría General la administración de los vehículos del Gobierno Municipal de Mera determinados en el Grupo 1; y la Dirección de Obras Públicas, los vehículos determinados en el GRUPO 2. Para el efecto utilizarán formularios de seguimiento, control como:

- a) Libro de inventarios de vehículos, accesorios y herramientas
- b) Individual de inventario de vehículos, accesorios y herramientas
- c) Tarjetas para el control de mantenimiento
- d) Orden de movilización
- e) Informe diario de movilización de cada vehículo
- f) Parte de accidentes y otras novedades

Art. 7.- La Secretaría General y la Dirección de Obras Públicas, atendiendo las diversas áreas de trabajo de la Institución trasladará, previo aprobación de la máxima autoridad la administración de vehículos a direcciones o jefaturas que asumirán todas las responsabilidades determinadas en la presente Ordenanza.

Art. 8.- Mediante acta de entrega recepción se encargará de la custodia, mantenimiento y control de los vehículos a los conductores designados.

Art. 9.- ORDEN DE MOVILIZACIÓN.- El desplazamiento de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera se hará tan solo con la orden de movilización debidamente legalizada en ella constará: la fecha, el motivo, el tiempo requerido, el lugar de destino, el número de orden y la firma de la Máxima Autoridad.

La orden de movilización no tendrá una vigencia mayor de 5 días hábiles.

Para el vehículo asignado a la Alcaldesa Municipal deberá conferirse la tarjeta de movilización sin restricción, en la cual se hará constar características del vehículo, color, placa, nombre del conductor al cual está asignado el vehículo, nombre de la Alcaldesa y firma de la máxima autoridad.

Art. 10.- CADUCIDAD DE LA ORDEN DE MOVILIZACIÓN.- Cuando un vehículo se encontrare en comisión y por causas fortuitas o de otras clase que puedan ser plenamente justificadas, debieran retornar al lugar de origen en fecha distinta a la señalada en la orden de movilización, para realizar el viaje de retorno, el jefe de

comisión en el día siguiente laborable informará sobre las razones que motivaron esta circunstancia y se dejará constancia en la orden de movilización.

Art. 11.- Cuando el vehículo se destine al cumplimiento de una comisión, la custodia, cuidado, protección y mantenimiento del mismo, corresponderá al conductor. Si las labores debieran cumplirse en el tiempo mayor a 15 días el vehículo se asignará al jefe de la comisión y al conductor mediante un acta de entrega recepción.

Art. 12.- USO EN DÍAS NO LABORABLES Y FUERA DE HORAS LABORABLES.- Cuando por razones de trabajo se deba movilizar un vehículo en días no laborables y fuera de horas laborables, se entregará al conductor un salvo conducto, el mismo que irá adjunto a la orden de movilización y que estará firmada por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 13.- El Secretario General y el Director de Obras Públicas, a cuyo cargo está el control de los vehículos receptorá el informe diario de movilización de vehículos suscritos por los conductores asignados.

Art. 14.- CUSTODIA DE VEHÍCULOS.- Los conductores asignados serán los únicos responsables de la custodia del vehículo durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas.

Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, excepto el señalado para el uso exclusivo y personal de la Alcaldesa Municipal, concluida la jornada de labor, se guardarán en los lugares destinados para el efecto.

Cuando un vehículo deba permanecer en un frente de trabajo en horas no laborables, el conductor informará de esta novedad diariamente al Secretario General o Director de OOPP, en su caso.

El conductor designado para la recepción será responsable de recibir el vehículo de parte de bodega (jefe de bodega) en perfectas condiciones, con sus partes y accesorios completos y procederá a entregarlo en la misma forma a la funcionaria o funcionario antes detallado (Jefe de bodega) utilizando para el efecto el formulario de inventario individual de vehículo, accesorios y herramientas.

Serán conjuntamente responsables el conductor, el jefe de equipo caminero y el jefe de mantenimiento de la entidad de la movilización de las unidades en buen

Estado, lo cual se informara diariamente al funcionario administrador de los vehículos, la omisión de este particular en caso de tratarse de los vehículos ubicados en el grupo 2 acarreará responsabilidad exclusiva del jefe de mantenimiento, jefe de equipo caminero y operador o conductor del bien Municipal.

Si el funcionario a quien se hubiese delegado la administración del vehículo, pese a contar con un informe de novedades del vehículo en el que denote el mal estado del mismo, dispusiera su movilización o autorice la salida del mismo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos, será único responsable del estado de la unidad.

Art. 15.- Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, no podrán salir del territorio nacional salvo casos de emergencia para lo cual deberán ser autorizados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Art. 16.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos cuando el caso amerite se lo efectuará en los talleres de la Institución y podrá ser preventivo y correctivo para la mejor conservación de los vehículos, el primero se lo efectuará en forma periódica y programada antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se los realizará al ocurrir estos eventos, siendo responsables de tal situación el conductor de la unidad y el jefe de mantenimiento de la Municipalidad.

Para tales fines se utilizará el formulario "Tarjetas para el control de mantenimiento" en el que constará los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente, debiendo llevar la custodia de tales documentos el jefe de mantenimiento de la Municipalidad.

Art. 17.- CHEQUEO DE VEHÍCULOS.- El conductor diariamente revisará y controlará el vehículo designado a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del vehículo. Además será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y electrónicas del automotor, para lo cual contará con el asesoramiento y apoyo del jefe de mantenimiento de la Municipalidad quien será corresponsable.

Art. 18.- CHEQUEOS MECÁNICOS EN TALLERES PROPIOS.- A los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, se les realizara el chequeo preventivo y correctivo en los talleres de la Institución, debiendo el jefe de talleres solicitar al jefe de bodega los repuestos y accesorios

Indispensables. Si por la demora de la dotación de repuestos o accesorios requeridos se genere una inmovilización de la unidad o se genere un daño mayor, será responsable el funcionario Municipal que haya generado la demora, aplicándosele en tal caso una sanción administrativa. En caso de reincidencia se aplicara una multa correspondiente al 10% de RBU vigente.

Art. 19.- CHEQUEOS MECÁNICOS EN TALLERES PARTICULARES.- Los vehículos del Gobierno Municipal de Mera, se repararán en talleres particulares solo en caso de emergencia y en los casos siguientes:

- 1- Por falta de personal especializado
- 2- Insuficiencia de equipos y herramientas y/o accesorios
- 3- Convenios de garantías de uso con la firma o casa distribuidora en las que se adquirió.

El Secretario General y el Director de Obras Públicas, conocerá el caso y con el informe del jefe de talleres, comunicará a la Municipalidad el particular a fin de que se designe el taller para la reparación y se autorice la provisión de los repuestos necesarios para la misma; sobre el particular se elevará el informe que debidamente legalizado servirá para que la Dirección Financiera gestione el pago previa autorización de Alcaldía.

Ningún vehículo del Gobierno Municipal de Mera, ingresará a un taller sin la constancia escrita de la recepción, las condiciones del vehículo, número del motor y accesorios que lleva. El documento de entrega recepción será firmado por el responsable del taller y por la persona que ha dejado el vehículo.

Art. 20 CONTROL DE RENDIMIENTO.- El jefe de mantenimiento establecerá un control de los accesorios, para determinar su rendimiento y evitar cambios o bajas innecesarias o dolosas. También se controlará el consumo de combustibles con referencia al rendimiento medio de kilómetro por galón para cada tipo de vehículos. Al efecto se utilizará la hoja de control de accesorios, combustibles y lubricantes, que será llevado por el jefe de mantenimiento.

Art. 21.- Los cupos de combustibles y lubricantes que se requieran para la movilización de los vehículos serán solicitados al jefe de bodega, por medio del formulario "Orden de provisión de combustibles y lubricantes"

Art. 22.- CONTROL DE COMPRAS.- Los documentos relacionados con la compra de repuestos y accesorios de vehículos serán confirmados con las ordenes de

ingreso y egreso de inventarios, y el control y cuidado estará a cargo del Guardalmacén de la Institución.

Art. 23.- IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS.- Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, se identificarán por el logotipo correspondiente que se coloquen en las puertas.

Art. 24.- PLACAS DE TRANSITO.- Los vehículos a más de lo dispuesto en el Art. anterior, deben ser matriculados y portar su placa de identificación, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito seguridad vial y su Reglamento vigente.

Art. 25.- CONTROL DE TRANSITO.- Los vehículos de la Institución estarán sometidos a los controles de las Autoridades de tránsito ante los cuales se presentará la respectiva "Orden de Movilización" y demás documentos del vehículo que permitan su libre circulación.

Art. 26.- Los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, serán asegurados contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la Institución y de conformidad con lo que disponen las Leyes y reglamentos pertinentes. El presente trámite y responsabilidad se delega exclusivamente a Tesorería Municipal.

Art. 27.- ACCIDENTES.- El funcionario de la Comisión o el Conductor del Vehículo, de producirse algún daño, accidente o cualquier percance informará inmediatamente al administrador competente del control de vehículos utilizando el formulario "Partes de accidentes y otras novedades".

El administrador sea esto del grupo 1 o grupo 2, dependiendo de la unidad accidentada, coordinará con el Departamento Jurídico y este con la máxima autoridad de la Institución, para la actuación entre los jueces competentes a fin de establecer las responsabilidades.

De comprobarse que la causa que motivo el accidente o percance se dio por negligencia del conductor asignado al vehículo del gobierno municipal de Mera, será sancionado de conformidad con lo que establezca el reglamento de la materia que para el efecto se elaborara.

Art. 28.- Los vehículos pesados y livianos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, serán guardados en los hangares de la Municipalidad, debiendo el Guardián llevar un libro de control en la que se registrará la hora de salida y entrada de los vehículos, en las mismas condiciones en las que se ha entregado; y, el nombre y firma del conductor.

Para la salida de los vehículos se deberá exigir la presentación de la orden de movilización debidamente legalizada.

Art. 29.- El o los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos que incurrieren en el quebrantamiento de disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, movilización y control de vehículos pertenecientes al Gobierno Municipal de Mera, serán sancionados de conformidad a la LOSEP, Código de Trabajo, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y reglamentación interna que para el efecto se elaborara en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, según el caso.

Art. 30.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- Son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, en armonía con lo previsto en la Ley de Contraloría General del Estado las siguientes causales:


- a) Emitir órdenes de movilización: sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones;
- b) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización o utilizando las que se encuentran caducas o con carácter permanente o por tiempo indefinido.
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y número de identificación de los vehículos.
- d) Inobservar las normas jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos oficiales.
- e) Utilizar indebidamente la orden de movilización
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópicas o estupefacientes sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.
- g) Conducir o utilizar el vehículo oficial por el funcionario o empleado, sus familiares o por terceras personas no autorizadas.
- h) Invasión o impedir de cualquier forma el operativo de control de los vehículos oficiales;
- i) Sustituir las placas oficiales por las de un vehículo particular

Utilizar los vehículos oficiales en actividades distintas a las expresamente permitidas.

ARTICULO FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de aprobación sin perjuicio de su publicidad en el Registro Oficial, quedando insubsistente cualquier otra ordenanza, reglamento existente.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera a los veinte y seis días del mes de Julio de dos mil once.



Ing. Luis Lallico
VICELCALDE.


Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de viernes veinte y nueve de Abril de dos mil once y sesión ordinaria del martes veinte y seis de Julio de 2011, mediante resoluciones 261 y 305 que constan en las Actas 102 y 116 respectivamente.


Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del

cantón Mera y provincia de Pastaza, al primer día del mes de Agosto del año dos mil once.

Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy primero de Agosto del año dos mil once.

Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL

